

**RESOLUCIÓN No. 4722 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con Nit: **901.439.695-2***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

## **RESOLUCIÓN No. 4722 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con Nit: **901.439.695-2***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **OAC Online No. 1828** de fecha **14 de abril de 2025**, la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Magangué, se evidencia que la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**; identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, fue constituida mediante acta número 1 del 08 de noviembre de 2020 suscrita por asamblea de asociados, registrado en la cámara de comercio de Magangué bajo el número 513531 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de diciembre de 2020, se

**RESOLUCIÓN No.4722 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con Nit: **901.439.695-2***

inscribe: la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO.

Que por acta número 1 del 08 de noviembre de 2020 de Asamblea de Asociados, registrado en la cámara de comercio de Magangué bajo el número 513531 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de diciembre de 2020, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, a:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
ADRIANA GONZALEZ DIAZ	Presidente y Representante Legal	C.C. 1.050.781.244
ROSA QUIROZ NAVARRO	Vicepresidente	C.C. 23.075.497
MILEYDIS GONZALEZ MARTINEZ	Secretaria	C.C. 1.050.780.315
NIDIA AVILA OSPINO	Tesorera	C.C. 32.857.081
ERILDA JIMENEZ VILLANUEVA	Vocal	C.C. 1.050.456.474
<b>Periodo de elección dos (2) años.</b> De conformidad con el párrafo del artículo veintiocho (28) de los estatutos: "(...) <i>La junta directiva estará vigente hasta tanto la Asamblea General, convoque a reunión para su cambio, si se llegara a realizar un cambio de alguno debe ser sometido a consideración (...)</i> "		

Que por acta número 1 del 08 de noviembre de 2020 de Asamblea de Asociados, registrado en la cámara de comercio de Magangué bajo el número 513531 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de diciembre de 2020, se designo a:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
DINALBA TORRES TORRES	Fiscal	C.C. 1.102.377.700

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**; identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**;

## **RESOLUCIÓN No. 4722 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con Nit: **901.439.695-2***

identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**; identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, con domicilio en el municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal a la señora **ADRIANA GONZALEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.050.781.244** de conformidad con el acta número 1 del 08 de noviembre de 2020 de Asamblea de Asociados, registrada en la cámara de comercio de Magangué- Bolívar bajo el número 513531 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 15 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA GONZALEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.050.781.244**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**; identificada con el **NIT: 901.439.695-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [mujeresproductorasagropecuaria@gmail.com](mailto:mujeresproductorasagropecuaria@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle Principal del Corregimiento de Causado municipio de Margarita, Departamento de Bolívar<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup> Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica de fecha 01.08.2025

<sup>2</sup> Dirección tomada de la Cámara de Comercio de Magangué.

**RESOLUCIÓN No. 4722 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"**, identificada con Nit: **901.439.695-2***

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.


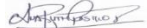
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

10300

**MEMORANDO**

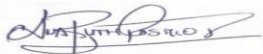
**Para: JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**Asunto: Componente Legal ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS  
AGROPECUARIA DE CAUSADO – “ASOMUPRACA”**

Dentro del proceso para el reconocimiento y/u otorgamiento de personerías jurídicas; una vez realizada la revisión de los documentos radicados en el aplicativo OAC Online, mediante radicado **PJ1828** del 14 de abril de 2025, por la señora **ADRIANA GONZALEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.050.781.244**, quien de conformidad a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de comercio, obra como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – “ASOMUPRACA**, identificada con NIT: **901.439.695-2**, con domicilio en el municipio de Margarita – Bolívar, pongo en su conocimiento que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup> se estableció que **CUMPLE** con el componente legal para reconocer la Personería Jurídica. Por lo anterior, emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN**.

La presente aprobación se expide en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



**ANA RUTH CASTILLO PARRA**  
Abogada Contratista  
Oficina Aseguramiento a la Calidad

<sup>1</sup> Resolución 6300 de 2024, artículo 7.



---


**RV: Notificación Electrónica Res. 4722 del 20 de agosto de 2025 ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – “ASOMUPRACA”**

---

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 22:29

Para MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS CAUSADO <mujeresproductorasagropecuaria@gmail.com>

 1 archivo adjunto (505 KB)

3. RES 4722 Reconoce Persoerria OAC 1828 ASOC. MUJERES PRODUCTORAS.pdf;

Señora

**ADRIANA GONZALEZ DIAZ**

Representante legal

**ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – “ASOMUPRACA”;**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4722 del 20 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RECONOCE** personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – “ASOMUPRACA”; identificada con el NIT: 901.439.695-2, con domicilio en el municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



# ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO

NIT: 901439695-2  
**FORMATO ADMINISTRATIVO**



Margarita (22/08/2025)

Doctor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

**REF: RESOLUCIÓN No. 4722 del 20 de agosto de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – “ASOMUPRACA”**, identificada con Nit: **901.439.695-2**

Yo, **ADRIANA GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.050.781.244** , y en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DE CAUSADO**, con NIT.**901439695-2**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 20 de Agosto de 2025 de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

*Adriana Gonzalez Diaz*  
**ADRIANA GONZALEZ DIAZ**

**CC No. 1.050.781.244 de Margarita (Bol)**

Dirección: CI Principal Corr Causado  
Email: [mujeresproductorasagropecuaria@gmail.com](mailto:mujeresproductorasagropecuaria@gmail.com)  
Celular: 3105848508

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 4722 del 20 de agosto de 2025**

**ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO –  
"ASOMUPRACA"**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4722 del 20 de agosto de 2025**, "*Por la cual se Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO – "ASOMUPRACA"; identificada con el NIT: 901.439.695-2, con domicilio en el municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar*". La resolución fue notificada **electrónicamente** el día veintiuno de agosto de 2025. Para lo cual la representante legal el día veintidós (22) de agosto manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticinco (25) de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080